



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-64532727- -INSSJP-GPM#INSSJP - Ratifica DI-2024-126-INSSJP-GAEI#INSSJP - Convenio de Colaboración con la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

VISTO el Expediente N° EX-2024-64532727- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Marco N° CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2024-126-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la celebración de un convenio de colaboración entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que, el referido CONVENIO tiene por objeto el diseño e implementación de prácticas pre-profesionales desempeñadas por estudiantes de los últimos años de las carreras de Medicina, Nutrición, Kinesiología y Enfermería, con el fin de intervenir en acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, cuyos beneficiarios sean las personas afiliadas del Instituto.

Que, en el mencionado convenio se establece la vigencia del mismo será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de su firma.

Que, este INSTITUTO tiene suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, protocolizado bajo el N° CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP, a efectos de comprometerse a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación y asistencia mutua para la realización de actividades y proyectos de investigación, el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que, por RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP la Dirección Ejecutiva delegó la firma de los convenios específicos con los distintos actores del campo académico, instituciones educativas, de investigación, hospitalarias, y otras organizaciones tendientes a promover el estudio, investigación, formación en el campo de la salud, mediante la colaboración y cooperación técnica, asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano y de profesionales;

como así también sus consiguientes actas complementarias, acuerdos de trabajo, adendas y todo aquel acto tendiente a la ejecución de dichos convenios, cuyos modelos hubieran sido aprobados por esta Dirección Ejecutiva, en la Jefatura de Gabinete de Asesores.

Que, la Gerencia de Administración e Infraestructura aprobó el modelo de Convenio Específico a ser suscripto, en el marco de la Contratación Directa del tipo con Entidades Públicas N° 26/24, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, conforme al Anexo N° IF-2024-64842392-INSSJP-GPM#INSSJP de la DI-2024-126-INSSJP-GAEI#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de convalidar el Artículo 2° de la DI-2024-126-INSSJP-GAEI#INSSJP firmada por la Gerencia de Administración e Infraestructura por el cual se aprueba el modelo de CONVENIO a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convalidar el Artículo 2° de la de la DI-2024-126-INSSJP-GAEI#INSSJP firmada por la Gerencia de Administración e Infraestructura por el cual se aprueba el modelo de CONVENIO a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.